

MEMORIA JUSTIFICATIVA CONTRATO DE SERVICIO

Expediente: CONTR_2026_95011

Título: SERVICIO DE LIMPIEZA DE VARIAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL SERVICIO DE CARRETERAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

El Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, conforme a las determinaciones legalmente establecidas, tiene la necesidad de que se contraten los servicios de limpieza de las instalaciones de los talleres y parques de maquinaria adscritos a dicho Servicio de Carreteras en los municipios de Córdoba, Lucena, Priego de Córdoba y Baena.

El próximo 31 de agosto de 2026 concluye la prórroga del contrato de servicio denominado “SERVICIO DE LIMPIEZA DE VARIAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL SERVICIO DE CARRETERAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA EN CÓRDOBA.- CONTR 2022 225838” cuyo objeto era la prestación del servicio de limpieza de las dependencias indicadas anteriormente.

Ante la insuficiencia de medios propios en el Servicio de Carreteras para la realización de la limpieza de las instalaciones de sus talleres y parques de maquinaria, y dado que esas labores se han de continuar realizando una vez finalizada la prórroga del contrato actual, se hace necesario proceder a la contratación externa del servicio para la prestación de dicha limpieza.

2.-OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es el servicio de limpieza de las dependencias que se indican en la “*tabla 1. Dependencias a limpiar*”, a fin de lograr las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas para poder llevar a cabo las actividades que se vienen desarrollando en dichas dependencias, para lo que además de las propias actividades de limpieza se considerarán los servicios de desinfección, desinsectación y desratización para la eliminación de las bacterias/virus, insectos y roedores.

La naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato determina que **existe entre ellas la necesaria unidad funcional y un vínculo operativo** que permiten su tratamiento conjunto. La eficacia de los tratamientos de desinfección, desinsectación y desratización depende directamente de la calidad y frecuencia de la limpieza ordinaria; por tanto, la unificación en un solo contratista garantiza la trazabilidad de las



MARIA JOSE OCHOA BLEDA		08/05/2026 08:31:18	PÁGINA: 1 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwQG10Ule6IPrru7o06dlui1J7O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

actuaciones y evita la dilución de responsabilidades ante posibles deficiencias sanitarias, asegurando una respuesta coordinada e inmediata ante cualquier incidencia. Esta integración operativa bajo un único adjudicatario garantiza la coordinación de los cronogramas de trabajo y evita la **fragmentación de responsabilidades**, asegurando que el mantenimiento higiénico-sanitario de la nave se ejecute como un proceso integral y no como actuaciones aisladas.

Los centros descritos en este apartado se limpiarán con la frecuencia y distribución horaria que se pasa a detallar a continuación:

TALLER DE LA TORRECILLA:

- 13 horas a la semana, todos los meses del año, con la siguiente distribución semanal:

- lunes, miércoles y viernes: a razón de 3 horas / día
- martes y jueves: a razón de 2 horas / día.

NAVE ALMACÉN PRIEGO DE CÓRDOBA:

- 2 horas a la semana, todos los meses del año, con una distribución semanal de 1 día a la semana (a determinar) a razón de 2 horas / día.

PARQUE DE LUCENA:

- 6 horas a la semana, todos los meses del año, con una distribución semanal de 2 días a la semana (a determinar) a razón de 3 horas / día.

CENTRO DE BAENA:

- 6 horas a la semana, todos los meses del año, con una distribución semanal de 3 días a la semana (martes, jueves y viernes) a razón de 2 horas / día.

CENTRO	UBICACIÓN	ESTANCIAS A LIMPIAR	SUPERFICIE
Taller de la Torrecilla	Av. de la Torrecilla, s/n CÓRDOBA	* Almacenes * Archivo * Vestuarios * Oficinas	800 m ²
Nave – Almacén de Priego de Córdoba	Av. Aniceto Alcalá Zamora y Torres km. 28,2 derecha. PRIEGO DE CÓRDOBA	* Oficinas * Aseo	12 m ²
Parque de Lucena	Av. de la Guardia Civil, 3 y 4 LUCENA	* Vestuarios * Aseo	70 m ²
	C/ Antonio Machado	* Oficina, 4 dependencias	117 m ²

MARIA JOSE OCHOA BLEDA		08/05/2026 08:31:18	PÁGINA: 2 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwQG10Ule6IPrru7o06dlui1J7O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CENTRO	UBICACIÓN	ESTANCIAS A LIMPIAR	SUPERFICIE
Centro de Conservación de Baena	BAENA	* Vestuario y aseo, 3 dependencias * Aseo * Almacén	

Tabla 1.- Dependencias a limpiar

El número de horas semanal y anual de limpieza de cada centro será fijo y no se podrá modificar, pudiéndose, no obstante, en función de las necesidades de las instalaciones y a juicio y propuesta del responsable del contrato, reajustar las horas de la semana en los que se realizará la limpieza.

Con carácter general el horario de prestación del servicio será de lunes a viernes entre las 8:00 y las 14:30 horas.

A continuación se detalla el alcance de los trabajos a realizar y su frecuencia:

TRABAJOS A REALIZAR CADA DÍA QUE SE PRESTE EL SERVICIO:

- Barrido y fregado de los pavimentos de las instalaciones, interiores, con eliminación total del polvo y utilizando el detergente apropiado a sus características.
- Barrido del pavimento en las zonas que se determinen en cada momento en relación con su uso “extraordinario”.
- Limpieza y desempolvado del mobiliario, incluyendo elementos auxiliares, como lámparas de mesa y de pie, perchas, teléfonos, ordenadores, monitores, teclados, impresoras, expositores, mostradores, mamparas de cristal, etc., así como el lavado y limpieza de papeleras de toda la instalación.
- Limpieza y desinfección de todos los aseos (suelos, accesorios y grifería).

TRABAJOS A REALIZAR CON FRECUENCIA SEMANAL:

- Fregado de las zonas que se determinen en relación con su uso (archivos, mesas de trabajo, etc.).
- Limpieza de barandillas, pasamanos, etc., aplicando en todo caso el tipo de limpieza que corresponda.

TRABAJOS A REALIZAR CON FRECUENCIA MENSUAL:

- Limpieza a fondo de paramentos verticales y horizontales de los aseos.
- Desempolvado y limpieza de estanterías.
- Limpieza de ventanas, puertas y sus componentes (marcos, rejillas, etc.)

TRABAJOS A REALIZAR CON FRECUENCIA SEMESTRAL

- Los tratamientos de desinfección, desinsectación y desratización se realizarán con la periodicidad y la metodología precisa para mantener las instalaciones en perfecto estado de limpieza, realizándose como

MARIA JOSE OCHOA BLEDA		08/05/2026 08:31:18	PÁGINA: 3 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwQG10Ule6IPrru7o06dlui1J7O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

mínimo con carácter semestral según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de esta licitación.

TRABAJOS A REALIZAR CON FRECUENCIA ANUAL:

- Limpieza de puertas exteriores de acceso y sus componentes así como las de entrada a cada módulo.
- Aspirado de libros y archivos.
- Limpieza de paramentos verticales interiores con limpieza de zócalos y rodapiés, así como de tubos exteriores de luz y agua.
- Abrillantado de suelos de terrazos.
- Limpieza de techos.

En base a lo anterior, el código CPV para este contrato de servicios es el siguiente:

- 90911200-8 Servicio de limpieza de oficinas.
- 90921000-9 Servicios de desinfección y exterminio.
- 90923000-3 Servicios de desratización.
- 90922000-6 Servicios de control de plagas.

3.-INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La limpieza de las instalaciones adscritas al Servicio de Carreteras requiere disponer del personal suficiente y los medios materiales necesarios para desempeñar con eficacia este trabajo. La Delegación Territorial de Córdoba no cuenta en la actualidad con los medios personales y materiales suficientes para poder realizar los trabajos reseñados. Por lo cual, es necesario recurrir a los servicios de empresas especializadas que colaboren con la Administración realizando el apoyo necesario con sus propios medios.

4.-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y FORMA DE PAGO

Conforme se establece en los apartados 1 y 2 del artículo 100 LCSP, se señala que a los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

Para el cálculo del presupuesto de licitación se han considerado los siguientes conceptos:

1.1.-GASTOS DE PERSONAL:

Los gastos de personal son determinados conforme al vigente Convenio Colectivo de Limpieza de Locales y Edificios de la Provincia de Córdoba (2025-2026) (en adelante CCLLEPC), aprobado el día 1 de julio de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 135 del 16 de Julio de 2025.

Dicho convenio entró en vigor el 1 de enero del presente año y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026. Al término de su vigencia se prorrogará tácitamente de año en año con un incremento en

MARIA JOSE OCHOA BLEDA		08/05/2026 08:31:18	PÁGINA: 4 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwQG10Ule6IPrru7o06dlui1J7O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

sus tablas salariales del 1.5%, por lo que salvo denuncia expresa estará vigente durante el período de ejecución del presente contrato.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del CCLLEPC y dadas las condiciones de las personas que actualmente están trabajando en la empresa que está prestando este servicio, el adjudicatario de la presente licitación está obligado a subrogarse como empleador en las relaciones laborales con los trabajadores asignados a la prestación de dicho servicio, salvo las excepciones contempladas, y que son:

- 1 limpiador/a con una jornada semanal de 13 horas, que ejecutará las tareas de limpieza de las instalaciones del Taller de la Torrecilla.
- 1 limpiador/a con una jornada semanal de 2 horas, que ejecutará las tareas de limpieza de las instalaciones de la Nave Almacén de Priego de Córdoba.
- 1 limpiador/a con una jornada semanal de 6 horas, que ejecutará las tareas de limpieza de las instalaciones del Parque de Lucena.
- 1 limpiador/a con una jornada semanal de 6 horas, que ejecutará las tareas de limpieza de las instalaciones del Centro de Baena.

La determinación de los costes salariales de estos trabajadores a lo largo del contrato se ha realizado en base a la información sobre las condiciones de sus actuales contratos para el año 2025 que ha aportado la empresa que viene efectuando en la actualidad dicha prestación.

Así, la estimación de la cuantía correspondiente a los gastos salariales para el año 2026 se ha obtenido incrementando en un 4,2 % el importe de los gastos correspondientes al año 2025 facilitados por el contratista actual.

Dicho valor del 4,2 % se corresponde con el incremento entre el año 2026 y 2025 para los diferentes conceptos retributivos recogidos en el Anexo I (Tablas Salariales) del CCLLEPC.

La estimación de la cuantía correspondiente a los gastos salariales para los años 2027 se ha obtenido incrementando en un 1,5 % el importe de dichos gastos correspondientes al año 2026 calculado según se detallaba anteriormente. Se adopta dicho incremento del 1,5 % ya que en el artículo 2 del CCLLEPC se establece que en caso de prórroga del Convenio, las partes firmantes de éste se comprometen a reunir a la comisión mixta paritaria con el fin de actualizar las tablas salariales para la siguiente anualidad con un incremento del 1,5 %.

En base a lo indicado en el párrafo anterior, la estimación de la cuantía correspondiente a los gastos salariales para los años 2028, 2029 y 2030 se ha obtenido considerando un incrementando de un 1,5% respecto al año anterior

Además, los costes de personal obtenidos de acuerdo a lo indicado en los párrafos anteriores han sido incrementados en dos conceptos adicionales:

- Vacaciones: Importe de una mensualidad de salario y de la parte proporcional de pagas extraordinarias para cubrir el periodo vacacional de los trabajadores.
- Absentismo: Importe correspondiente al 2% de los costes salariales y de las vacaciones para cubrir eventuales bajas por incapacidad temporal.

MARIA JOSE OCHOA BLEDA		08/05/2026 08:31:18	PÁGINA: 5 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwQG10Ule6IPrru7o06dlui1J7O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las características de los contratos de los trabajadores así como sus costes salariales para el año 2025, obtenidos según lo descrito anteriormente, son los recogidos en las siguientes tablas:

TRABAJADOR	CATEGORÍA	LUGAR TRABAJO	TC CONTRATO	ANTIGÜEDAD	HORAS SEMANALES
1	Limpiadora	LUCENA	502	09/06/2025	6
2	Limpiadora	PRIEGO	200	01/09/2018	2
3	Limpiadora	BAENA	289	16/07/2024	6
4	Limpiadora	CÓRDOBA	289	15/07/2018	13

Características contratos de los trabajadores

TRABAJADOR	SALARIO BRUTO ANUAL	COSTES SEGUROS SOCIALES	COSTE SALARIAL ANUAL	VACACIONES	ABSENTISMO (2%)	TOTAL
1	2.813,06	956,44	3.769,50	314,13	75,39	4.159,02
2	922,20	313,55	1.235,75	102,98	24,72	1.363,45
3	2.813,06	956,44	3.769,50	314,13	75,39	4.159,02
4	6.098,42	2.073,46	8.171,88	680,99	163,44	9.016,31
TOTALES			16.946,63	1.412,23	338,94	18.697,80

Costes salariales (Año 2025)

Dado que para el año 2025 los costes salariales anuales han sido de 18.697,80 €, para los años 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030 los costes salariales anuales serán los siguientes:

Año	Coste salarial anual	Incremento anual
2025	18.697,80	-
2026	19.483,11	4,20 %
2027	19.775,36	1,50 %
2028	20.071,99	1,50 %
2029	20.373,07	1,50 %
2030	20.678,67	1,50 %

En tanto que se estima que la ejecución del contrato comience el 1 de septiembre de 2026, la previsión de los costes salariales a lo largo de los dos años en los que se desarrollará el contrato será la siguiente:

Año	Porcentaje días del año trabajados	Coste salarial anual
2026	33,42 %	6.512,16
2027	100,00 %	19.775,36
2028	66,67 %	13.381,33
Total		39.668,85

MARIA JOSE OCHOA BLEDA		08/05/2026 08:31:18	PÁGINA: 6 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwQG10Ule6IPrru7o06dlui1J7O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por otro lado, dado que se prevé la posibilidad de una prórroga de 24 de meses, los costes salariales a lo largo de los dos años de contrato más los dos años de prórroga, en caso de que ésta se realice, serán los siguientes:

Año	Porcentaje días del año trabajados	Coste salarial anual
2026	33,42 %	6.512,16
2027	100,00 %	19.775,36
2028	100,00 %	20.071,99
2029	100,00 %	20.373,07
2030	66,58 %	13.766,90
Total		80.499,48

DESAGREGACIÓN GÉNERO Y CATEGORÍA (ARTÍCULO 100.2 in fine) En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

No se lleva a cabo desagregación por géneros puesto que no existen diferencias retributivas según el Convenio Colectivo aplicable. En todo caso, las personas subrogadas pertenecen al género femenino.

Asimismo, tampoco se desglosa por categorías ya que únicamente existe una categoría, “limpiadora”.

1.2.-OTROS COSTES:

Además de los costes de personal la ejecución del contrato conllevará también los siguientes costes:

- Suministro de materiales: Se contemplaría en esta partida todos costes asociados a la adquisición de y transporte hasta punto de empleo de todos los materiales necesarios para realizar la prestación tales como productos de limpieza, papel, vestuario, etc. Para su cálculo se ha considerado el 15% sobre el coste de personal.
- Coste de ejecución del servicio de DDD: En este capítulo se incluyen los servicios de desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones, que se estima que tendrán un coste de 900 € anuales.
- Coste del servicio de retirada de contenedores: En esta partida se incluyen el servicio de retirada, vaciado y mantenimiento de contenedores higiénicos, etc. que se estima que tendrán un coste de 200 € anuales.

1.3.-COSTES INDIRECTOS, GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL

Dentro de los costes indirectos habríamos de considerar aquellos costes específicos de la prestación del contrato que no se pueden imputar directamente a una partida de la prestación del servicio como pudiera ser oficinas o almacenes en el lugar de la prestación, los vestuarios, los vehículos, encargados de cuadrillas, etc. Dado que la prestación del servicio que se pretende contratar no conllevará ningún gasto de esta naturaleza, se concluye que todos los costes serán directos por lo que no habrá costes indirectos.

En relación a los gastos generales y beneficio industrial, al no haberse establecido, ni legal ni reglamentariamente, ninguna forma de determinación de desglose de costes que requiere la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por analogía con los contratos de obras se aplicará la forma de cálculo que para estos tipos de contratos prevé el Reglamento general de la Ley de Contratos de las

MARIA JOSE OCHOA BLEDA		08/05/2026 08:31:18	PÁGINA: 7 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwQG10Ule6IPrru7o06dlui1J7O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Administraciones Públicas, por lo que se estimarán en un 13% los gastos corrientes y el beneficio industrial en un 6%.

Por tanto los costes totales previstos para los 24 meses de contrato serán los siguientes:

	<u>2026</u>	<u>2027</u>	<u>2028</u>	<u>TOTAL</u>
Coste de Personal	6.512,16	19.775,36	13.381,33	39.668,85
Materiales	976,82	2.966,30	2.007,20	5.950,32
DDD	300,82	900,00	599,18	1.800,00
Retirada Contenedores	66,85	200	133,15	400,00
Subtotal	7.856,65	23.841,66	16.120,86	47.819,17
Gastos Generales(13%)	1.021,36	3.099,42	2.095,71	6.216,49
Beneficio Industrial (6%)	471,4	1430,5	967,25	2.869,15
Suma	9.349,41	28.371,58	19.183,82	56.904,81
IVA (21%)	1.963,38	5.958,03	4.028,60	11.950,01
TOTAL	11.312,79	34.329,61	23.212,42	68.854,82

Por consiguiente el presupuesto base de licitación del contrato ascenderá a la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (68.854,82 €)

Teniendo en cuenta la posibilidad de dos prórrogas anuales del contrato, el valor estimado del contrato ascendería a la cantidad de CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (115.399,54 €) según lo indicado en la siguiente tabla en la que se recogen todos los costes asociados a la prestación del servicio durante los cuarenta y ocho meses de duración que supondría los veinticuatro meses del contrato más los veinticuatro de prórroga:

	<u>2026</u>	<u>2027</u>	<u>2028</u>	<u>2029</u>	<u>2030</u>	<u>TOTAL</u>
Coste de Personal	6.512,16	19.775,36	20.071,99	20.373,07	13.766,90	80.499,48
Materiales	976,82	2.966,30	3.010,80	3.055,96	2.065,04	12.074,92
DDD	300,82	900,00	900,00	900,00	599,18	3.600,00
Retirada Contenedores	66,85	200	200	200	133,15	800,00
Subtotal	7.856,65	23.841,66	24.182,79	24.529,03	16.564,27	96.974,40
Gastos Generales(13%)	1.021,36	3.099,42	3.143,76	3.188,77	2.153,36	12.606,67
Beneficio Industrial (6%)	471,4	1430,5	1450,97	1471,74	993,86	5.818,47
TOTAL	9.349,41	28.371,58	28.777,52	29.189,54	19.711,49	115.399,54

Este contrato será prorrogable y se prevén modificaciones.

La forma de pago se realizará mediante abonos parciales de periodicidad mensual, previa conformidad de la prestación del servicio por parte del Responsable del contrato y contra factura presentada por el contratista.

El abono del servicio se hará por mensualidades vencidas, previa expedición y presentación de la factura correspondiente. A dichas facturas deberá adjuntarse la siguiente documentación (original o copia auténtica)

MARIA JOSE OCHOA BLEDA		08/05/2026 08:31:18	PÁGINA: 8 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwQG10Ule6IPrru7o06dlui1J7O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

a) Copias de los correspondientes modelos TC1 y TC2, del personal trabajador afectos al servicio, así como sus correspondientes recibos de pago (del último mes abonado).

b) Copia de los partes de firma originales con los horarios de los trabajos realizados, relación nominal [nombre y apellidos], del personal trabajador que han prestado el servicio, donde figure el centro, horas diarias realizadas, las horas realizadas en concepto de sustitución indicando dicho motivo, así como la relación de los trabajos no habituales realizados, así como cualquier otro documento que considere necesario, indicando que no se tramitarán las facturas hasta que no estén realizados los trabajos y todos los documentos presentados.

c) Resumen mensual de los centros, según Anexo I, fechado y firmado por el representante de la empresa adjudicataria.

d) Certificación acreditativa emitida por la empresa en que se ponga de manifiesto que no existen deudas con los trabajadores adscritos al presente contrato, firmada a su vez por los trabajadores (deberá ser independiente por cada centro de trabajo).

La factura no se presentará hasta que no se adjunte a la misma, los citados documentos, siendo incumplimiento del contratista la falta de presentación de los mismos.

La cuantía a abonar mensualmente será el resultado de dividir los costes totales anuales del año al que corresponda (recogidos en las tablas anteriores), afectados por el coeficiente de adjudicación que resulte, entre el número de meses en los que se lleve a cabo la prestación en dicho año. Los posibles errores de redondeo que pudieran aparecer al aplicar dicho método se ajustarán en el abono del mes de diciembre de ese año, abonando en dicho mes la cantidad tal que haga que el importe total abonado a lo largo de ese año se corresponda con los costes totales del año (recogidos en las anteriores tablas) afectados por el coeficiente de adjudicación.

En caso de prorrogarse el contrato el abono se efectuará de forma similar a lo indicado en el párrafo anterior, calculándose la cuantía a abonar mensualmente a partir de los costes totales anuales del año al que corresponda (durante el período de prórroga) recogidos en la tabla anterior, afectados por el coeficiente de adjudicación.

Las certificaciones se expedirán mensualmente, en los primeros 10 días siguientes de cada mes.

5.-FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Para la imputación del gasto y el reconocimiento de las obligaciones, se ha tenido en cuenta la programación económica del contrato detallada en el apartado anterior.

A la hora de determinar los importes de las anualidades, se tendrá en cuenta que el mes de diciembre se contabiliza en la anualidad siguiente, siguiendo los criterios de la Intervención Provincial, por tanto, la partida presupuestaria según las distintas anualidades es la siguiente:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026	1700033252 G/51A/ 22700/14	8.484,59
2027	1700033252 G/51A/ 22700/14	34.297,01
2028	1700033252 G/51A/ 22700/14	26.073,22

MARIA JOSE OCHOA BLEDA		08/05/2026 08:31:18	PÁGINA: 9 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwQG10Ule6IPrru7o06dlui1J7O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6.-REVISIÓN DE PRECIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017 (LCSP), el presente contrato no será objeto de revisión periódica de precios.

7.-PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS

El plazo de duración para la ejecución de los trabajos es de VEINTICUATRO (24) MESES, desde el 1 septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2028, prorrogables por otros 24 meses más (desde el 1 de septiembre de 2028 hasta el 31 de agosto de 2030).

Conforme al artículo 210.3 de la Ley 9/2017 (LCSP), una vez recibidas de conformidad las prestaciones objeto del contrato, comenzará el plazo de garantía, el cual se fija en 12 meses. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

8.-LOTES

Se ha optado por la no división en lotes del objeto de este contrato por los siguientes motivos:

- Existe un peso desproporcionado en las horas de prestación semanal de los cuatro centros. De este modo, habría una muy elevada posibilidad en el caso de optar por la división en lotes, de que no existiera concurrencia en alguno de ellos, fundamentalmente aquellos con menos horas de prestación semanal, al no ser económicamente interesantes para los posibles licitadores, con el riesgo de quedar desierto.
- Al haber subrogación de la prestación del contrato, la existencia de más de una empresa adjudicataria complicaría la adscripción de los trabajadores a los distintos centros.
- Igualmente desde el punto de vista de la subrogación del contrato, los trabajadores que están realizando la prestación están actualmente vinculados al Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de Córdoba, convenio sobre el que se han estimado los costes salariales del contrato. La prestación del servicio por parte de más de una empresa podría implicar la aplicación de distintos convenios colectivos con retribuciones salariales superiores a las estipuladas en el convenio de referencia, por lo que podría darse el caso de que trabajadores que realizan la misma prestación tengan una retribución distinta dependiendo de la empresa a la que pertenezcan.

9.-SUBCONTRATACIÓN

Conforme a las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la Ley 9/2017 (LCSP), el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato.

Dada la naturaleza de las prestaciones principales del contrato, no podrán ser objeto de subcontratación las tareas propias de limpieza de las oficinas por tratarse de tareas críticas que afectan tanto a la limpieza e higienización de las instalaciones del edificio como a las personas trabajadoras y usuarias que

MARIA JOSE OCHOA BLEDA		08/05/2026 08:31:18	PÁGINA: 10 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwQG10Ule6IPrru7o06dlui1J7O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

acceden al mismo, que deben ser llevadas a cabo por personal especializado a subrogar con los materiales adecuados cuyo mal uso puede ser nocivo para la salud.

La prestación accesoria del servicio de desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones, así como la retirada, vaciado y mantenimiento periódico de los contenedores higiénicos instalados en aseos, además de su reposición en caso de deterioro, podrán ser objeto de subcontratación.

10.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 en relación con lo reseñado en el artículo 156.1 de la Ley 9/2017, la adjudicación se realizará mediante el procedimiento ABIERTO con pluralidad de criterios, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos de los contratos con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

11.-RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 107 de la Ley 9/2017 (LCSP), se establece una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario (excluido el IVA), que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrá presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017 (LCSP).

12.REQUISITOS DE SOLVENCIA

En base a lo especificado en el artículo 77.1.b de la LCSP, dado que se licita un contrato de servicios, la clasificación no es exigible. No obstante, el licitador podrá acreditar su solvencia aportando la siguiente clasificación:

Grupo U) Subgrupo 1. Servicios de limpieza CATEGORÍA: 1 (Cuantía inferior a 150.000 €)

Para aquellas empresas que no opten por acreditar su solvencia mediante la clasificación así como para aquellas empresas de la UE los criterios de solvencia serán los siguientes:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

En base a lo dispuesto en el artículo 87.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse **alternativamente** por el medio o los medios que se señalan a continuación:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas con un valor de 115.399,54 € .

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

MARIA JOSE OCHOA BLEDA		08/05/2026 08:31:18	PÁGINA: 11 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwQG10Ule6IPrru7o06dlui1J7O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20% del Importe del contrato (13.770,96 €).

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA

En base a lo dispuesto en el artículo 90.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse por el medio que se señala a continuación:

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Serán de similar naturaleza los que coincidan en los tres primeros dígitos de cualquiera de los códigos CPV señalados para este contrato.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 60 % de su anualidad media (20.656,45€), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los 3 últimos años.

Cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la justificación de las siguientes medidas de gestión ambiental, sin que en ningún caso sea aplicable anteriormente relativo a la ejecución de un número determinado de servicios:

Se exige que la persona licitadora posea certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes: Acreditación de estar en posesión del certificado de

MARIA JOSE OCHOA BLEDA		08/05/2026 08:31:18	PÁGINA: 12 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwQG10Ule6IPrru7o06dlui1J7O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

cumplimiento de la norma ISO 14001 de Sistema de Gestión Medioambiental. A estos efectos deberá presentar copia electrónica de dicho certificado. De conformidad con el artículo 94.2 LCSP, serán admisibles para el cumplimiento de este requisito los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, así como otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presente el licitador y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que el licitador demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

14.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con los artículos 116.4 c) y 145 de la Ley 9/2017 (LCSP), dadas las características de este contrato se seguirán los siguientes criterios en la adjudicación:

Los criterios de adjudicación utilizados serán criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, siendo los siguientes:

Valoración de la proposición económica: (Puntuación máxima 75 puntos)

La máxima puntuación (75 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el Presupuesto Base de Licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximo (máxima puntuación) y mínimo (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Ofi) admitida:

$$X = \frac{Max \cdot (PBL - Ofi)}{PBL - OMB}$$

siendo,

PBL= Presupuesto Base de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica: 75 puntos.

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Ofi= Oferta económica de la empresa "i" (en euros)

Mejoras

Se valorarán con hasta un máximo de 25 puntos las siguientes mejoras:

- Bolsa de horas extraordinarias: Se valorará hasta un máximo de 15 puntos el compromiso de realización de hasta 30 horas anuales extraordinarias gratuitas. Para actuaciones puntuales y extraordinarias del servicio a libre disposición del órgano de contratación, para hacer frente a

MARIA JOSE OCHOA BLEDA		08/05/2026 08:31:18	PÁGINA: 13 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwQG10Ule6IPrru7o06dlui1J7O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

situaciones y actos no previstos de fuerza mayor, que no se pueden contabilizar como sustitución de trabajadores, pudiéndose prestar fuera de la jornada habitual. La empresa licitadora presentará compromiso de realización de este punto, siendo el compromiso mínimo de 0,5 horas anuales.

La proposición de mejoras deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo IV del PCAP.

La valoración se realizara de la siguiente manera:

Compromiso de mejora para la realización de 30 horas anuales extraordinarias gratuitas: 10 puntos.

No presentación de compromiso de mejora: 0 puntos.

Resto de propuestas de mejora, entre la realización de 0,5 y 30 horas anuales extraordinarias gratuitas, según la siguiente fórmula:

$$V_{mi} = V_{MAX} \times (CH_i) / (CH_{max})$$

Con

V_{mi}: Valoración del Compromiso de bolsa de horas extraordinarias para el ofertante i.

V_{MAX}: Puntuación máxima para el compromiso de la bolsa de horas extraordinarias, es decir 15 puntos.

CH_i: Cantidad de horas extraordinarias anuales comprometidas por el ofertante i.

CH_{max}: Máxima cantidad de horas extraordinarias anuales a comprometer, es decir 30 horas.

Esta bolsa de horas se pedirán al menos con 24 horas de antelación por el responsable del contrato, a realizar en horario de mañana de lunes a viernes. La petición de esta bolsa de horas dependerá de las necesidades y en relación directa con el objeto del contrato.

- Compromiso de colocación de dos equipos: bacteriostáticos y ambientadores automáticos en cada aseo, o su reposición, en caso de estar deteriorados o en mal estado, con su respectivo mantenimiento y reposición de cargas durante todo el tiempo de ejecución del contrato (hasta 10 puntos).

15.-PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

Para la apreciación del carácter anormal de las ofertas se atenderá a dos criterios:

- La puntuación obtenida en los criterios de valoración distintos al precio, agrupando las ofertas en los rangos que se especifican en la tabla que se incluya a continuación (Oferta técnica).

MARIA JOSE OCHOA BLEDA		08/05/2026 08:31:18	PÁGINA: 14 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwQG10Ule6IPrru7o06dlui1J7O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- La desviación a la baja del precio ofertado con respecto a la media aritmética de las propuestas económicas ofertadas por todos los licitadores.

Así, se presumirá que es de carácter anormal la oferta que incluya una propuesta económica que presente un porcentaje de baja superior a los establecidos en la siguiente tabla respecto a los siguientes valores:

- Caso de que concurra un solo licitador el valor de referencia será el presupuesto base de licitación.
- Caso que concurren dos licitadores el valor de referencia será la oferta más alta.
- Caso de que concurren tres o más licitadores el valor de referencia será media de la ofertas admitidas.

Para determinar el porcentaje límite de baja se tiene en cuenta la puntuación obtenida por los criterios diferentes a la proposición económica.

Puntuación total obtenida en los criterios diferentes al precio	Porcentaje de baja con respecto a la otra oferta (si solo existen dos) o con respecto a la media de las ofertas (si existen tres o más ofertas)
0 – 10 (inclusive)	5,00%
> 10 – 20 (inclusive)	10,00%
> 20 – 25 (inclusive)	15,00%

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

16.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución del contrato la utilización de productos químicos con baja toxicidad, alta biodegradabilidad e igual eficacia que productos equivalentes, así como productos higiénicos exentos de sustancias supérfluas como perfumes, colorantes y de fibra reciclada según proceda al objeto es marcar unos requisitos mínimos que garanticen un menor impacto medioambiental.

Para ello, se deberá promover la utilización de productos químicos con baja toxicidad, alta biodegradabilidad e igual eficacia que productos equivalentes, así como productos higiénicos exentos de sustancias supérfluas como perfumes, colorantes y de fibra reciclada según proceda. Los productos a utilizar para la prestación del servicio deberán ser respetuosos con el medio ambiente:

a) Los productos químicos tendrán que cumplir con los requisitos definidos en las ecoetiquetas europeas u otras equivalentes y, en todo caso, se exige respecto a los productos:

- Exclusión de ciertos ingredientes tóxicos (no estar clasificados como muy tóxicos (T+), tóxicos (T), corrosivos(C), nocivos(Xn) o como peligrosos para el medio ambiente (N), según la Directiva en materia de clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos (1999/45/CE y 2006/8/CE).
- Baja toxicidad.
- Alta biodegradabilidad.

MARIA JOSE OCHOA BLEDA		08/05/2026 08:31:18	PÁGINA: 15 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwQG10Ule6IPrru7o06dlui1J7O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Rendimiento equivalente en eficacia, como mínimo, al de los productos convencionales de la misma gama.

b) Los productos higiénicos deberán cumplir las siguientes características:

- El jabón no podrá contener sustancias superfluas o innecesarias como perfumes o aromas, colorantes y desinfectantes/biocidas.

Para acreditar el cumplimiento de esta medida la empresa adjudicataria habrá de entregar al Responsable del Contrato una Declaración responsable en la que indique que se cumplen dichas condiciones.

17-.SUBROGACIÓN

La empresa adjudicataria estará obligada a subrogar determinadas relaciones laborales, de acuerdo con los requisitos y condiciones que se detallan en el artículo 44 del CCLLEPC y dadas las condiciones de las personas que actualmente están trabajando en la prestación del servicio, el adjudicatario de este contrato tiene, salvo las excepciones contempladas, la obligación de subrogación del personal de la empresa saliente, por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 130 de la LCSP, en el PPTP se facilitará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta esta subrogación suministrada por el contratista anterior.

La empresa adjudicataria estará obligada a subrogar determinadas relaciones laborales. De acuerdo con los requisitos y condiciones que se detallan en el artículo 44 del CCLLEPC, al término del contrato actualmente en vigor, el personal adscrito al mismo de la empresa saliente, AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A. que cumpla con los requisitos establecidos en el CCLLEPC, pasará a estar adscrito a la nueva empresa adjudicataria del contrato, que se subrogará en todos los derechos y obligaciones que procedan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 130 de la LCSP, en el PPTP se facilitará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta esta subrogación suministrada por el contratista anterior. La relación del personal, susceptible de ser subrogada, con los costes salariales correspondientes, según los datos facilitados por la contratista actual, es la siguiente:

Identificador del trabajador/a	Lugar de trabajo	Categoría profesional	Tipo Contrato	Jornada		Fecha de Antigüedad	Salario bruto anual	Costes seguros sociales
				Horas semanales	Porcentaje			
IZC	LUCENA	Limpiadora	502	6	15,79%	09/06/2025	2.813,06	956,44
MVE	PRIEGO	Limpiadora	200	2	5,26%	01/09/2018	922,20	313,55
YPN	BAENA	Limpiadora	289	6	15,79%	16/07/2024	2.813,06	956,44
MJM	CORDOBA	Limpiadora	289	13	34,21%	15/07/2018	6.098,42	2.073,46
Los contratos de todos los trabajadores son conformes al Convenio Colectivo de Limpieza de Locales y Edificios de la Provincia de Córdoba (2025-2026)								

La empresa adjudicataria tendrá las facultades de dirección durante toda la gestión del contrato, así como la asunción de su riesgo empresarial. Los horarios, licencias y permisos a los trabajadores corresponden a las facultades propias del empleador.

La adjudicataria nombrará un Director Técnico, responsable del desarrollo del servicio, designado al efecto como único interlocutor válido ante la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba, durante la ejecución del contrato en todas aquellas actuaciones que

MARIA JOSE OCHOA BLEDA			08/05/2026 08:31:18	PÁGINA: 16 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwQG10Ule6IPrru7o06dlui1J7O		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

precisen de su conformidad técnica en virtud de las instrucciones recibidas por la dirección o responsable del contrato designado por la Administración, cuya misión es dirigir y organizar la actividad del equipo de la empresa.

Conforme a lo establecido en el artículo 130.6 de la LCSP, la contratista tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por un nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

18.-RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017 (LCSP) el Responsable de este Contrato de Servicio será un funcionario adscrito a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Córdoba y designado por el Órgano de Contratación. Será el responsable de la correcta ejecución de este contrato conforme a lo estipulado en el artículo 311 de la Ley 9/2017 (LCSP)

Córdoba, a fecha de la firma electrónica.

La Jefa del Servicio de Carreteras

Fdo.: María José Ochoa Bleda

MARIA JOSE OCHOA BLEDA		08/05/2026 08:31:18	PÁGINA: 17 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwQG10Ule6IPrru7o06dlui1J7O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	